



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00825378- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con Nota N° NO-2022-00977846-UNC-BIMO#REC (orden 16) la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización eleva el pedido formulado por la Coordinación de Deportes, Recreación y Vida Sana al orden 2 (N° NO-2022-00865402-UNC-CDDRV#BIMO) en el sentido de que autorice la contratación de personal que desarrolle tareas en la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de la Coordinación se justifica la necesidad de la contratación y al orden 3 se señala la tarea a realizar;

Que al orden 30 se incorpora el proyecto de contrato a suscribir (Contrato Nodocente de Retribución Única - con relación de empleo público);

Que, a tal fin, propone al Sr. RICARDO DANIEL ROSSI (DNI 36.240.010), cuyos antecedentes y documentación requeridos para este tipo de trámites han sido agregados en los órdenes 4/6;

Que el Departamento Contable Central de dicha Secretaría incorpora el informe de factibilidad presupuestaria (orden 19);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71491-E-UNC-DGAJ#SG (orden 20);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1023/01 y de la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato nodocente de retribución única (con

relación de empleo público) que obra como Anexo I de la presente, a celebrar con el Sr. RICARDO DANIEL ROSSI (DNI 36.240.010) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de julio de 2023, y con la remuneración e imputación que se detallan en el Anexo II; y autorizar al Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización, Mgter. Matías D. Lingua, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande el contrato en cuestión será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado el Sr. Rossi desde el 1° de octubre de 2022 hasta la firma del respectivo contrato y disponer su liquidación y pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la dependencia de origen que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y se gestionen las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.